



Resolución Directoral N°00322-2013-INIA-OGA

Lima, **27 DIC. 2013**

VISTO:

El Informe N°231-2013-INIA-OGA-OL, emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de Agosto de 2012, se firmó el Acuerdo de Donación N°TF012180, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y el Banco Mundial, con la finalidad de apoyar el Programa Nacional de Innovación Agraria, por un monto de US\$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil dólares americanos);

Que, el Acuerdo de Donación N°TF012180, estipula en su Artículo II, numeral 2.07, sobre las Adquisiciones, que todos los bienes y servicios de consultoría requeridos para el proyecto ya sea financiado, total o parcialmente, de los fondos de la Donación serán adquiridos de acuerdo a los requisitos establecidos o mencionados en las "Normas: Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial", con fecha de enero de 2011 ("Norma de adquisiciones"), y las "Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial" con fecha de enero de 2011 ("Norma para consultores");

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017 modificado con la Ley N°29873 estipula en su artículo 3°, numeral 3.3, el literal v, que no se encuentran comprendidos bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el 25% del monto total de las contrataciones involucradas en el Convenio suscrito para tal efecto";

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF, estipula que "La Ley y el presente Reglamento serán de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras sujetas a regímenes especiales bajo ley específica, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas";

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional;

...//

//...

-2-

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2013-INIA-OGA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INIA para el ejercicio presupuestal 2013, en el cual no se contempló los procesos contemplados en el Acuerdo de Donación N°TF012180, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y el Banco Mundial", debido a que a esa fecha aún no estaba autorizada la incorporación al presupuesto de la Donación de fondos del Banco Mundial;

Que, con Resolución Directoral N°016-2013-INIA-OGA se modificó el Plan Anual de Contrataciones del INIA para el ejercicio presupuestal 2013, en el que se incluyó 16 consultorías contempladas en el Acuerdo de Donación N°TF012180, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y el Banco Mundial", por un valor referencial ascendente a S/. 683,000.37 (Seiscientos ochenta y tres mil con 37/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N°079-2013-INIA-OGA se modificó el Plan Anual de Contrataciones del INIA para el ejercicio presupuestal 2013, en la que se excluyó 04 consultorías contempladas en el Acuerdo de Donación N°TF012180, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y el Banco Mundial", por un monto ascendente a S/. 174,387.12 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Siete y 12/100 Nuevos Soles) e incluyó 06 consultorías por un valor referencial ascendente a S/. 332,700.07 (Trescientos Treinta y Dos Mil Setecientos y 89/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio N°1337-2013-INIA-PNIA/J, la Jefatura del INIA remite la Carta del Banco Mundial mediante la cual dan su No Objeción al Plan Anual de Contrataciones del Acuerdo de Donación N°TF012180 modificado al 25 de Noviembre del 2013. Modificación que fue solicitada por el INIA mediante Oficio N°1216-2013-INIA-PNIA/J;

Que, la Resolución Jefatural N°0038-2013-INIA de fecha 20 de Febrero de 2013, se aprueba la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria para el año 2013, como consecuencia de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/. 837,712.00 (Ochocientos treinta y siete mil setecientos doce y 00/100 nuevos soles), con la cadena de ingresos 1.4.2.2.1.2 Banco Mundial – BIRF;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, el numeral 6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N°169-2009-OSCE/PRE, en concordancia con el artículo 8° del precitado Reglamento, dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y exclusión de algún proceso de selección para la contrataciones de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado en cualquier caso mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario al que se haya delegado la aprobación. Del mismo modo señala que la modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir;

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Logística mediante el documento de Visto, recomienda y solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, para excluir cuatro (04) procesos por un valor referencial ascendente a S/.150,026.89 (Ciento cincuenta mil veintiséis y 89/100 Nuevos Soles) e incluir un (01) proceso por un valor referencial ascendente a S/.40,500.00 (Cuarenta mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), contemplados en el Acuerdo de Donación N°TF012180, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y el Banco Mundial;

...//

//...



Resolución Directoral N°00322-2013-INIA-OGA

Lima, **27 DIC. 2013**

En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado con Ley N°29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF; la Directiva N°005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante la Resolución N°169-2009-OSCE/PRE; y la Resolución Jefatural N° 005-2012-INIA respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, a fin de excluir e incluir los procesos de selección consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Plan anual de Contrataciones de la entidad se ponga a disposición de los interesados para su revisión y/o adquisición al precio de costo de reproducción, en el local institucional sito en: Av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

CPC. WALTER WILFREDO POMA TORRES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

